



DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOA

URTEAK: 1.897-1.902

Sekzioa D

Liburu-zk. 301

Negoziatua 11

Espediente-zk. 28

Seriea _____

Orriak _____

G A I A

EDIFICIOS PARTICULARES - CALLE PRIM

ESPEDIENTEA

Construcción de una casa en el solar
3 y parte del 1 y 2 de la manzana C.
Contiene dos planos.
- Prim 3 -

D/11

Comision de Obras N.º 1131

Registro Gral.

Entrada 27 de Abril 1897

Salida 30 de Abril 1897

No 31 Año 1897 Registro Archivo

El que suscribe con el objeto de construir una casa en el solar n.º 3 de la manzana C en el paraseo de los Fueros, desea empercar con las excavaciones para su cimentacion y

Suplica a V.E. se digne autorizarle para dar principio a ese trabajo, en la inteligencia que en breve presentará los planos de la casa para su aprobacion.

Dios que a V.E. m.ª a.ª =
San Seb. 26 Abril 1897.

José C. de Osinalde

Señor 27 de Abril 1897
Comision de Obras y
Da acuerdos n.º
Se secret

Seulguera

Entiendo el señor
Arquitecto Municipal
San Sebastian a 28
de Abril de 1897.
Por el Presidente
Pedro Aquinaga

29 Mayo 3
Creo que no debe haber
inconveniente en que se den
comienzo a las excavaciones
en el solar n.º 3 de la manzana

Excmo Ayuntamiento de San Sebastian.

ma C, con la condici3n de que el transporte de tierras
se haga a los puntos que se le fijen y que se
presenten los planos antes de que se hagan las
fundaciones del edificio que se proyecta. V. despues de
haber oido lo que conceptue mas acertado

San Sebastian 29 Abril 1897

29/ 5 Mayo

José Joaquin

La Comision de Obras confirmase el
con el informe que precede es de pare-
cer que v. e. l. acuerde como en el mismo
se propone.

San Sebastian a 70 de Abril de 1897

Miguel Mendiratzal

Pedro Aguirre

Pedro Juan Alzaga

Aprobado en sesion 4 Mayo 1897

Por acuerdo
de secret^o acad^o

Pablo Echeverri

5 Mayo 97- Se traslado el informe al auto-
resado segun apendice n^o 291 del copiado de
oficio

D/11

Comisión de Obras

N.º 1274 Año 1897 Registro Gral.

K3 2

Registro especial núm. 221.

Entrada 14 de Mayo 1897

Salida 17 de inf inf

N.º 132 Año 1897 Registro Archivo

Sesion 14 Mayo 1897

A. Comisión de Obras

Por acuerdo

El Secretario

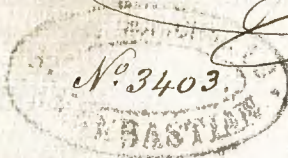
M. J. G. J.

Pasen a interme del
 Señor Arquitecto Mu-
 nicipal.

San Sebastian a 11 m. a. d. -
 de Mayo de 1897.

Por el Presidente

Pedro Aguinaga



326, 19 Mayo
 Informe: He examinado los

Excmo Ayuntamiento de San Sebastian.

El que suscribe tiene el
 honor de presentar a V. E.
 los planos de la casa que
 D. Manuel Garbayo, pro-
 yecta construir en el solar
 n.º 3 y frentes de 1 y 2 de la
 manzana C con sujecion
 al artículo 83. de las or-
 denanzas de 1892, y
 Duplica a V. E. se dig-
 ne autorizar su cons-
 trucción.

Dios guarde a V. E.

San Sebastian 8

Mayo 1897.

José C. de Osinalde

planos presentados por el Mtro. de Obras
D.^o José Clemente Osinalde, en representación
de D.^o Manuel Garbayo, de una casa que
trata de construir en el solar n.^o 3 y partes
del 1 y 2 de la manzana C. con sujeción
al artículo 83, firmando los planos el Sr.
Osinalde, como Maestro de Obras, y respec-
to de ellos debo manifestar; que, se hallan
situados en Calle de primer orden y ocu-
pa una superficie de doscientos setenta
y cinco metros cuadrados, sin el jardín.

Los planos se presentan con una
planta, fachada, y sección, con los pisos
bajo, pral., segundo, y mansarda, y cuyas
alturas se encuentran acotadas y ma-
yores que las de las Ordenanzas; y
la cornisa no llega á los quince metros.

Los miradores establecidos en el piso
pral. y segundo tienen de vuelo un me-
tro cuarenta centímetros en cada cuerpo,
y las Ordenanzas en sus artículos 4.^o y 5.^o



no permiten en Calles de primer orden
 mas que sesenta centim.^{os} en su base y ochenta
 centímetros en su parte superior, pero
 los miradores se desean establecer en el
 paseo del Abrucea, y las Ordenanzas en
 su artº 5.º autorizan a que el vuelo se
 le pueda dar 1^{ma} 40 como se solicita. Los
 miradores de la Calle de Trín se suge-
 tarán en todo a las Ordenanzas.

En distribucion, bien entendida
 con luz y ventilacion, excepto una pieza
 inmediata a la escalera que será preciso
 establecer montantes para luz y ven-
 tilacion.

En vista de lo expuesto, soy
 de opinion se de' el permiso q^{se} solicita,
 sujetándose en todo a las Ordenanzas,
 y a los planos.

San Sebastián 14 Mayo 1847.

El Arquitecto Municipal

M^{do} Barrio

19 Mayo

La Comision de obras en

17

vista del informe que precede es de
opinión que v. el. apruebe los planes
autorizando la construcción que se solicita
con estricta sujeción a los mismos.

San Sebastián a 17 de Mayo de 1897.

Joquin Echenique Pedro Aguinaga

Leopoldo Ducloux Miguel Mendizábal

Pedro Juan Abajo

Aprobado en sesión 18 Mayo 1897

Por acuerdo

Esecret^o

Ante mí el Jefe

19 Mayo 1897 se trasladó el informe al interesado
según apéndice n.º 326 del copisador de ayuntamiento

Señor 11 Agosto 1897
Comision de Obras
Acuerdos

N.º 2342 Año 1897 Registro Gral.

Nº Año 189 Registro

Comision de Obras

Registro especial n.º 328
Entrada 17 de Agosto 1897
Salida 17 de Agosto 1897

Ninguno El que suscribe, propietario de la casa que esta construyendo en el solar N.º 3 y parte del 1 y 2 de la manzana C del paseo de los Fueros, presenta a V. E. los planos por duplicado del ático que intenta construir en dicha casa en sustitucion de la mansarda indicada en los dibujos que presenté oportunamente para conseguir de V. E. la construccion de la referida casa. Y estando dentro del artículo 83 de las ordenanzas de edificios del año 1892 y autorizado otro ático igual en las casas contiguas del Sr. Frasi.

H. V. E. suplica se sirva concederle permiso para llevar a cabo la reforma solicitada.

San Sebastian 30 de Agosto de 1897.

Informe al Sr. Ar-
quitecto Municipal Manuel Garbayo
San Sebastian a 1.º de
Setiembre de 1897.

Recho Aguinaga



Informe: Sr.

Como Ayuntamiento de San Sebastian.

Manuel Garbayo, propietario de la casa
en construcción de la manzana C. del paseo de
los Fueros, desea sustituir la mansarda que tiene
aprobada en los planos, con un ático cuyos pla-
nos acompaña firmados por el Sr. Osinalde, como
Director de la obra, y no oponiéndose al artículo
83. y siendo mas higiénico en mi concepto el
ático que la mansarda, soy de opinion se conceda
lo que solicita, cumpliendo en todo lo demás lo
prescrito en las Ordenanzas.

San Sebastian 2 de Septiembre 1897.

El Arquitecto Municipal

Mmno. Barrio

La Comision de obras en vista del in-
forme que precede es de parecer que se
acepta a lo que se subeite, llevandose a
efecto la reforma con estreta sujecion al
adjunto plano.

San Sebastian a 17 de Setiembre de 1897.

Vicente Megue

Pecho Aquinaga

Miguel Mendiribar

Aprobado en Sesion 21 Setiembre 1897

Por acuerdo

El secretario

Antonio Argüelles

Pasada

6

22 de Septbre. 1897.

Pr. D.^a Manuel Garbayo
San Sebastian

Informando el Sr. Arquitecto Muni-
cipal y la Comision de Obras respectivamente
a la instancia de V. de fha. 30 de Agosto
ult.^o, dicen lo siguiente:

~ Aquí. ~

Habiendo el Ayuntamiento apro-
bado en sesion de ayer el preinserto infor-
me, lo traslado a V. para su conoci-
miento y efectos consiguientes, quedando
archivado el plan que se menciona.

Dios V. a

2/11

Comision de Obras

188

Registro especial núm. 397

Entrada 5 Nbre 1897

Salida

Alomun de Obras

PO
El mdo.
Mecgana

En la casa que se
está construyendo en la
manzana C del ensanche
con fachadas a la calle de
Prim y pases al Urumea
se han levantado unas
guardillas en contraven-
cion de lo dispuesto en los
ordenanzas. Lo que
pongo en su conocimiento
a los efectos oportunos
Dios pida a V.E. m. a.
San Sebastian 2 Noviembre 1897

José Algora

Sr. Alcalde de esta Ciudad
La Comision de

Comisión de Obras

obras en vista de la denuncia
que precede es de parecer se cubra
al señor Garbayo a hacer desaparecer
el piso que está edificando en
su casa del Paseo de las Fuercas por
no permitirlo los artículos 17 y 18
de las vigentes Ordenanzas, y a ma-
yor abundamiento no está marcado
dicho piso en los planos aprobados.

San Sebastián a 15 de Noviembre
de 1897.

Ingeniero

Pedro Aguinaga

Francisco Megias

Miguel Mendizábal

P. Frerino

Aprobado en sesión 15 Noviembre 1897

Para acordar

Escreto

Ante el Sr. Alcalde

Pasada

9

17 de Nov. 1897.

Dr. D. Manuel Garbajal
Excmo. Sr. D. Manuel Garbajal

En vista de la denuncia presentada,
la Comisión de Obras, emite el si-
guiente informe, a
aquí.

Y habiendo aprobado el Excmo.
Haciendo el presente informe en sesión
de ayer, lo traslado a V. para su conoci-
miento y efecto en derecho.

Diciembre 80.

Exmos. Ayuntamiento de San Sebastian

Alcaldes de la
ciudad

D.º

El Sr.

Murguía

Los que suscriben, vecinos y del comercio de esta Ciudad, a V.º E.º con la mayor consideracion y respeto exponen:

Que desean ejecutar una toma de aguas con destino a la nueva casa de D. Manuel Garbaya y Moreno, sita en el Pared de los Fueros, y al efecto

Suplican a V.º E.º se digne otorgarles la

Puede accederse a lo correspondiente autorizacion para llevar a cabo la expresada toma de agua desde las prescripciones reglamentarias y sin que pueda reclamarse daños ni perjuicios de ningun genero, en los casos en que la admn. por necesidades del servicio se vea obligada a suspender el suministro del agua San Sebastian 4 de febrero de 1898

Favor que esperan merecer de V.º E.º cuya vida guarde Dios muchos años.

San Sebastian 30 Enero 1898

Evaristo y C.º

Fernando

Excmo. Ayuntamiento

La Comision de Hacienda no encuentra inconveniente en que se conceda a los Sres. Evaristo y Compañia el agua

que solicitan para el servicio de la casa
que D. Manuel Garbayo ha construido
en el Caser de los Pueros, haviendo la
toma con intervencion del empleado del
rango, y a condicion de que no podra enta-
blar reclamacion de ningun genero so-
bre perjuicios que podrian irrogarle las
disposiciones que por cualquier circuns-
tancia se vea obligado el Ayuntamiento
a adoptar en el servicio de aguas.
a domicilio.

No obstante V. E. como
siempre resolvera lo que sea más
justo y conveniente

San Sebastian 4 Febrero 1898

José Luisan

Raimundo Larrañaga

Ramon Machado Barrenechea

S. L. Larrañaga

Aprobado por mayoria en sesion 18 Feb 1898

Por acuerdo

secretario

Manuel Larrañaga

Canada

11

16 Feb 1898

Mr. Evans & Co

El Ayuntamiento que tengo el
honor de recibir, acordó en
su sesión de ayer, conceder el
agua que solicitan para
el servicio de la casa com-
mune por D. Manuel San-
tayo en el Páreo de los
Jueves, y a que se repare
su cuenta del 30 de
último, habiendo la misma
con intervención del empleado
del ramo, y a condición de
que no podrá el P. Ayuntamiento
relacionar alguna sobre
prejuicio que podrían invocar
las disposiciones y por cualquier
circunstancia se sea obligado
a adoptar el Ayuntamiento en el
servicio de agua a otros
de su
El Alcalde
D. Sebastián

Punto 15

Dado cuenta del siguiente informe de la Comisión de Hacienda á la instancia de los Sres. Evaristo y C^{ia} solicitando agua para la casa que ha construido en la Calle de Prim Don Manuel Garbaya.

Véase

El Sr. Aguinaga dice que ese Sr. no construye esa casa con arreglo á las ordenanzas y se le ha pasado comunicación para que desaparezca el piso de mas que ha elevado y afirma que mientras no cumpla lo ordenado y se someta á dichas ordenanzas, además de exigirle las multas en que ha incurrido, debe denegarse, no solamente esa petición de agua sino todas las referentes á servicios municipales como alumbrado, aceras &c. &c.

El Sr. Paria se adhiera á lo propuesto por el Sr. Aguinaga y que esa medida se haga extensiva á todos los propietarios que no observen las ordenanzas en sus construcciones.

El Sr. Presidente pone á votación si se aprueba ó no el informe.

Dicen si los Sres. = Meque, Miramon, Fomero, Machibarrera, Eremiro, Baldequi, Ybarra, Ducloux, Marques, Gorostidi, Presidente = Total once.

Dicen no los Sres. = Lizasoain, Sarriegui, Aguinaga, Echenique, Berola, Clarabal, Mendizabal, Vidauri, Goni Paria, Carril. = Total once.

El Sr. Lizasoain vota en ese sentido porque cuando ha firmado el informe desconocia esas circunstancias.

El Sr. Baldequi porque es añadir una sanción penal á las de las ordenanzas y bastan con las que contienen si se quieren hacer cumplir.

El Sr. Berola en el sentido de que no se trata de una nueva sanción sino de suspender la concesión hasta que el interesado tenga por conveniente dar cumplimiento.

a las ordenanzas.

El Sr. Goni se adhiere a la explicación del Sr. Perola.

El Sr. Paria aparte de lo expuesto anteriormente, como un medio para que cumpla lo ordenado.

En vista del énfase que resulta y no siendo de urgencia la resolución del asunto acuérdase quede pendiente hasta la sesión próxima la segunda votación.

9/11

Sesión del 15 de Febrero de 1898

Punto 1^o

Dado cuenta del escrito de D. Manuel Garbeyo manifestando que en la construcción de su casa se han cumplido las ordenanzas municipales y solicitando no se le prive por tal motivo del servicio de aguas.

El Sr. Aguiñaga hace uso de la palabra para desmentir lo que asevera dicho Sr. en ese escrito pues por el mismo artículo de las ordenanzas que cita no se autoriza la construcción que tiene esa casa sobre el ático ni está representada en los planos sometidos al Ayuntamiento y debe por tanto derribarse y mientras esto no suceda insiste en que no se le dé el servicio de agua.

El Sr. Machimbarrena opina que ese escrito debe pasar a la Comisión de obras a fin de que informe y si es cierto lo que afirma el Sr. Aguiñaga los conceales formaran ya su criterio y resolverán según propone porque desaparezca.

El Sr. Aguiñaga expresa que fue denunciada esa construcción por el Sr. Arquitecto y el Sr. Alcalde ordenó que se quitara lo que se había construido de más y desaparecieran las boordillas pero aun esta en pie lo principal y no ha dado cumplimiento a lo ordenado y en ese sentido informará la Comisión.

El Sr. Machimbarrena expone que era discusión huelga en este momento pues debe pasar ese asunto a informe de la Comisión de Obras y así lo acuerda el Ayuntamiento.

249 Sesión del 13 de Febrero de 1898

Turno 2

Acto seguido se pone a segunda votación si se aprueba o no el siguiente informe de la Comisión de Hacienda por haber resultado empate en la primera que tuvo lugar en la sesión anterior

(Aquí lo referente a la concesión de agua a la casa del Sr. Fontayo)

Dicen si los Hs

Miramon

Lasquibar

Tornero

Uchumbarene

Cernudo

Larregui

Italdegui

Barra

Duclos

Gorostidi

Presidente

Total once

Dicen no los Hs

Lizarosain

Aguinaga

Echenique

Resola

Olarabal

Mendizabal

Vidaur

Goni

Larria

Total nueve

El Sr. Lizarosain vota en ese sentido mientras no se resuelva si ha infringido las ordenanzas de edificación pues si se probare que no sería el P. en conceder el agua

Se adhieren a esta explicación los Hs Echenique Vidaur Goni y Olarabal

El Sr. Duclos por que considera que es indispensable la concesión del agua de la responsabilidad por infracción de ordenanzas

El Sr. Aguinaga por que se infringen las ordenanzas en construcción y no ve medio hábil de hacerlas cumplir si no se toman esas me-

didadas

El Sr. Pavia ~~conveniente~~ en lo que manifestó
en la sesión anterior de que se adaptara como
medida general para los que se encuentran
en ese caso

Registro especial. 472
Entrada 15 de febrero 1898
Salida 21 - 1898

Excmo Señor.

10966 Año 1898 Registro Archivo

Señor de 15 de
Febrero de 1898
Informe de la
Comision de Obras
por el Sr.
El Sr. D.
Sebastián

El que suscribe, propietario de una casa en cons-
trucción en la calle de Prim, enterado por la prensa
local de la discusión habida en la última sesión
celebrada por ese Excmo. Ayuntamiento sobre la ins-
tancia presentada por los Sres. Evaristo y C.ª solici-
tando el suministro de agua para la citada casa, a
V. E. respectivamente expone: Que están en un error

los Sres. Concejales que pretenden negar al firmante
el servicio de aguas, por haber levantado un piso más
en la referida casa, pues esta tiene exactamente el
mismo número de pisos que otros edificios, ya reco-
nocidos y habitados de la misma calle.

San Sebastián a
15 de Febrero de
1898.

Diego Aguinaga

El error proviene indudablemente de haberse con-
tenido sobre la cornisa de la casa un remate autori-
zado por el artículo 18 de las ordenanzas municipa-
les, remate que existe en otros muchos edificios y que
al decorarlos, cual efectivamente sucede en nuestro caso,
contribuye también al ornato público que es uno
de los fines que las ordenanzas se proponen.

En Mayo del año próximo
pasado se presentaron los
planos de la casa que está
levantando el solicitante.
En este plano se proyecta
la casa por el legítimo
modo.

En Septiembre del
mismo año se pidió por
el interesado la sustitución
de la manzana por
unativo, mereciendo
esta reforma la aproba-
ción de Excmo. Ayuntamiento.

El remate de que se trata da lugar al piso des-
van pero no sirve de pretexto, como indica el mis-
mo artículo 18 para cometer abusos que estén en
discrepancia con el 17, es decir para utilizar una

En Noviembre del vivienda prohibida, pues repetimos que el piso abum-
anopasado tuvo bardo por el hueco del remate es exactamente igual
al honor de oficio a otros autorizados por V. E. en edificios de la mis-
ma calle.

11. En la casa que se
está construyendo
en la manzana C
del ensanche calle
de Prim y praso al
Primo se están
levantando unas
guardillas en con-
servación de lo dis-
puesto en las ordenan-
zas de edificación."

En vista de esto, la

Comisión de obras es
por lo que se obliga al
Sr. Garbajo a ha-
cer desaparecer el piso
que está edificando en un
lugar que parece de los Fueros

por no permitirlo la art. 17 y 18 de las
vigentes ordenanzas ya mayor abunda-
miento no está marcado dicho piso
en los planos "De las guardillas que

el Sr. Garbajo estaba construyendo han
desaparecido cuatro de ellas quedando ahora dos, una con vista
al panto de los Fueros y otra a la calle de Prim. San Sebastian
17 de febrero de 1898

El firmante no solo ha respetado el constru-
ir en su casa todo lo dispuesto en las ordenanzas munici-
cipales, sino que ha cumplido con perjuicio suyo, al
derivar cuatro ventanitas guardillas, videnes que
no creyó justas y que acató sin embargo por res-
peto y deferencia hacia esa Excmo. Corporación
Por todo lo cual.

A V. E. replica se sirva concederle el servicio
de aguas solicitado por los Sres. Evaristo y C. para la
casa en construcción de la calle de Prim.

San Sebastian 14 de Febrero de 1898

Mmanuel Garbajo

Firé en su casa

Informe: En vista del informe del Sr.

Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Arquitecto Municipal, ya que el Sr. Garbayo, a pesar de las ordenes recibidas no ha hecho desaparecer todas las quor-
dillas, cuya construcción infringe lo pre-
ceptuado en las vigentes Ordenanzas, y
que además el piso de referencia no está
indicado en los planos aprobados, la Co-
misión informante es de parecer, que, por
la Alcaldía se ordene nuevamente al
Sr. Garbayo a que ponga la casa que
construye con arreglo a lo que disponen
las Ordenanzas, y que no se separe por
nada de los planos que oportunamente
aprobó S.E.

Si a pesar de esta nueva orden,
el Sr. Garbayo continua desconociendo la
Autoridad de S.E., debe de aplicarse el
artículo 88, reformado de las Ordenanzas,
y acudir a todos los medios, incluso a
proceder por los operarios municipales
al derribo de la parte edificada en
contra de lo que disponen las Ordenan-
zas, para que este Señor cumpla
con lo mandado.

San Sebastián 22 de febrero 1898.

Peto Quintana

P. Quintana

Señor 22 Feb 1898

Acuerdase, queda sobre la
misma hasta la sesión próxima

Por acuerdo

Secretario

Antón de Guzmán

Miguel Mendirizal

Señor 1º Marzo 1898

Acuerdase que continue sobre
la misma hasta la sesión próxima

Por acuerdo

Secretario

Antón de Guzmán

Señor de 8 Marzo 98

Acuerdase queda en su pie la resolución
de este asunto, hasta que se resuelva el mismo
en un momento oportuno

Antón de Guzmán

Punto 16.

Dado cuenta del informe de la Comisión de Obras que quedó sobre la mesa referente a la instancia de Don Manuel Garbayo manifestando que en la casa que construye en la Calle de Prim no se han infringido las ordenanzas municipales.

El Sr. Machumbarena expresa que la construcción de esa casa está todavía atascada y cree que debe suspenderse este asunto hasta que una vez terminada solicite el reconocimiento y se vea si infringe o no las ordenanzas.

El Sr. Aguinaga contesta que por su parte no tiene inconveniente pues si la Comisión ha informado ahora ha sido en cumplimiento de un acuerdo. Cuando se haga el reconocimiento después de terminada dirá la Comisión lo que proceda.

El Ayuntamiento acuerda que hasta que se solicite el reconocimiento de esa casa quede en suspensión el asunto.

N.º 1426 Año 1898 Registro Archivo

Lucen 14 de Junio de 1898

INFORME DE LA COMISION DE Obras

Por Acuerdo

El Secretario,

Mulguera

Comision de Obras

Registro Especial N.º 623

Entrada 13 de Junio de 1898

Salida 11 de Julio de 1898

Rese a reconocer esta finca al Sr. Arquitecto Municipal e informe a esta Comision de Obras, San Sebastian a 18 de Junio de 1898.

Dios guarde a V.E.
m.º a.º J.º de 13 Junio 1898.

José C. de Ormaiztegui

Peto Aquinaga

Excmo Ayuntamiento de San Sebastian.

J.º

El que suscribe en nombre del Sr. D.º Manuel Garbayo, pone en conocimiento de V.E., que se han terminado las obras de la casa que ha construido en el solar 3 de la manzana C, situada entre el paseo de los Fueros y la calle de Príncipe. Suplica a V.E. que se digne ordenar conforme indica el art. 89 de las ordenanzas de 1892, al arquitecto municipal, para que proceda a su reconocimiento.

forme. He reconocido la casa a que se refiere
esta instancia. En los planos aprobados
termina el edificio con el cornisamento del
piso ático y en la obra ejecutada, sobre
dicho cornisamento, se ha levantado
una guardilla decorada, en el eje corres-
pondiente a los huecos centrales inferiores.

donde de este modo a los desvanes que
se forman debajo de las cubiertas, condi-
ciones de luz que los hacen habitables
lo cual en mi opinión es abusivo y
contrario al espíritu de las disposiciones
especiales de las ordenanzas referentes a los
manzanas que dan sobre el paseo del
Urumea, suple lo demás en la distribu-
ción interior y alturas de pisos se ha sujetado
el constructor a los planos aprobados.
Es lo que he creído deber manifestar.

San Sebastián 3 de Julio de 1898

Joaquín

Informe: La Comisión de Obras en vista de
lo que informa el Sr. Arquitecto Municipal
cree igualmente que en la edificación se

19

vada a cabo en el solar 3 de la manzana 6. del Paseo de los Puros, el último piso se ha construido abusivamente contravi- niendo las terminantes prescripciones de los artículos 17 y 18 de las Ordenanzas. A mayor abundamiento el artículo 83 marca el número de pisos que han de tener las casas que se construyan en el citado paseo, y esta construcción viola también este artículo dándole un piso mas que los permitidos.

Tampoco se ha sujetado a los planos que V. E. aprobó en las sesiones de 19 de Mayo y 21 de Septiembre de 1897 pues en los mismos no se señalaban ni el mirador del ático y mucho menos el piso que sobre este se ha efectuado, sino que los planos estan presentados conforme indica el artículo 83 a cuyos prescripciones dice en su solicitud el propietario se sujetará.

En 2 de Noviembre último fue denunciada al Sr. Alcalde esta edificación porque se infringian las ordenanzas con la construcción de unas guardillas y en conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras V. E. acordó en sesión de 11 del mismo mes obligar al propietario a que las hiciera desaparecer, con cuya orden no ha cumplido mas que en par-

te.
Por todo lo expuesto esta Comisión de
obras se ve en el sensible caso de aconsejar
a V.E. que no declare habitable dicha casa
y se obligue al propietario a que haga
desaparecer la guardilla construida
contra lo dispuesto en las ordenanzas, y
que por la Alcaldía se tomen las disposi-
ciones necesarias a fin de que se cumpla
lo que está dispuesto en las mismas.

San Sebastián 11 de Julio de 1898

Recho Aguirre

J. Francisco Gantner

Ignacio Zúñiga

~~Agencia~~ Sesión 1 de Julio 1898
Remedare quide sobre la mesa
Por acuerdo

El secreto

Melgarejo

Sesión 19 Julio 1898

Remedare que continúe
sobre la mesa

Por acuerdo

El secreto

2/11

N.º 1426 Año 1898 Registro Archivo

Señor 19 Julio 1898
El Ayuntamiento acuerda
retirar el escrito que
quedó con el informe de
la Comisión de Obras sobre
la misma.

Por acuerdo
se leceja
Nac. G. L. G.

El que suscribe Director
de las obras de la casa
situada en el solar n.º 3
de la manzana C de la
calle de Prim a N.E. res-
petuosamente expone:
Que después de haber so-
licitado el reconocimien-
to de dicha casa, le es in-
dispensable hacer en ella
algunas modificaciones
que afectan a la facha-
da de la misma, propo-
niéndose para ello pre-
sentar el oportuno pro-
yecto: y por tanto
A N.E. suplica se sir-
va tener por retirada la
referida solicitud presen-
tada por el recurrente.
Dios que a N.E. m.ª as
Y.º Feb. 18 Julio 1898.
José C. de Oñativide

Excmo Ayuntamiento de San Sebastián.

D/11

Calzada

12 Julio 1899

(Vase informe en el expediente
de la casa de Sali)

21

D. Manuel Garbaya.

La Corporacion municipal de mi presidencia en sesion celebrada el dia de ayer, acordo a propuesta de su Comision de Obras.

- 1º Que por la Alcaldia se imponga a V. el maximum de multa por habitar la casa de su propiedad, sin autorizacion del Ayuntamiento, conforme se previene en el artº 89 de las Ordenanzas.
 - 2º Que en el termino de ocho dias presente el proyecto de reforma de la fachada, conforme indicaba el Directo de la obra Sr. Orvalde en comunicacion de fecha 18 de Julio de 1898.
 - 3º Que se le obligue a satisfacer los derechos de reconocimiento de dicha casa.
 - 4º Que si en el termino de ocho dias que se le conceden para presentar los planos de reforma no lo hiciera se le retiran todos los servicios municipales de agua, gas etc, sin perjuicio de las demas medidas que pueda adoptar el Ayuntamiento para hacer cumplir las prescripciones de las urgentes Ordenanzas.
- Lo que traslado a V. para su conocimiento sintiendo Esta Alcaldia, ~~se~~ tener que manifestarle que el maximum de la multa

Es de 50 pesetas y le ruega se sirva
hacerlas efectivas en la besoreña de este
Ayuntamiento, así como que de cum-
plimiento a los acuerdos menados
precedentemente.

Dios etc.

9/4
Sesion 18 de Julio de 1899
A INFORME DE LA COMISION DE Obras

Por acuerdo

El Secretario,

Murgueta

Excmo. Señor



Nº 561 Año 1899 Registro Archivo

Comision de Obras

Registro especial núm. 1063

Entrada 19 de Julio de 1899

Salida 26 de Julio de 1899

Enterado el que suscribe de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayunt. en sesion del día 11 del corriente respecto de la casa de su propiedad sita en la calle de Prim, a V.E. con el mayor respeto expone: Que no ha pretendido burlar las ordenanzas municipales, ni menospreciar los acuerdos de la Comision de obras y las ordenes de V.E. que respeta profundamente; y que si dió lugar a una habitacion de la citada casa por el remate contruido sobre la cornisa, fue porque creyo que no cometia falta alguna haciendo buco en vez de enaciso el fondo de su remate, sino que mas bien decoraba el edificio, mejoraba la higiene de la habitacion y favorecia el ornato publico.

De todos modos si los cristales del remate constituyen una infraccion a las ordenanzas, la falta es tan pequeña que bien puede recomendarse a la benevolencia de esa Excm. Corporacion; y puesto que va a nombrarse una comision de Arquitectos para que estudie y proponga la reforma de las ordenanzas actuales, seria de justicia, como sucedió un Señor Concejal en la ultima sesion, esperar el dictamen de dichos facultativos, pues bien podria suceder que propusiesen la autorizacion de lo hecho por el suscribiente. Por todo lo cual

A V.E. suplica que suspenda los acuerdos tomados respecto de la referida casa hasta que los Sr. Arquitectos den su informe, y en el caso de que la infraccion no esté dentro de la latitud que se da a la reforma de las ordenanzas, cumpla el que suscribe lo que V.E. tenga a bien ordenarle.

Trasera que no duda atenuar de la benevolencia de su Excmo. Ayuntamiento.

San Sebastian 17 de Julio de 1899

Manuel Garbajo

Excmo. Ayunt. Constitucional de esta Ciudad

Comisión de Obras la instancia que con fecha
17 del actual, eleva á V. E. D. Manuel Garbajo
en suplica de que se suspendan los efectos del acuerdo
del 11 del actual; tiene el honor de manifestar, que
son tales los cargos que contra el recurrente resultan del
examen del expediente, que esta Comisión se ve en el
sensible caso de aconsejar á V. E. que se mantenga el acuer-
do en el extremo referente á imponer á dicho Sr. el máxi-
mum de multa, por haber habitado la casa sin la au-
torización necesaria, si bien por el momento pudieran
suspenderse los demás extremos del acuerdo citado, sin
que esto quiera decir que V. E. no pueda aplicarles en
el momento que lo estime oportuno.

San Sebastian 26 de Julio de 1899.

Pedro Aguirre

Agustín

Diego Zaldúa

Ramon Rodriguez

Aprobado en Sesión 27 Julio 1899

Por acuerdo

Es secret^o

Manuel Leguina

Pasada 28 de Julio de 1899.
Sr. D. Manuel Gortázar
San Sebastián

11

Informando la Comisión de Obras á
la instancia elevada por V. con fha 17 del ac-
tual dice lo siguiente:

~~~~~ aquí ~~~~~

Y habiendo aprobado el Ayunta-  
miento de mi presidencia en sesión de ayer  
lo traslado á V. para su conocimiento y efec-  
tos consiguientes.

Dios etc etc

En 12 Agosto 1899 satisfizo la multa  
de 50 ptas, impuesta por la Alcaldía

34

El artículo 83 de las ordenan-  
zas de edificación últimamen-  
te aprobadas por el Excmo  
Ayuntamiento dice lo si-  
guiente: "La recepción he-  
cha de los vuelos de corni-  
sas, miradores, balcones y  
remates de chimeneas to-  
dos los demás elementos  
de las construcciones han  
de quedar cerrados den-  
tro de los perímetros á  
perfiles que se acompa-  
ñan para cada uno de  
los ordenes de calles.....  
y el 85 refiriéndose á las  
casas que se construyan  
sobre el pared de los  
Túneles; todo como que do  
aprobado dice "Las altu-  
ras máximas de estas ca-  
sas, á fin de dar su fren-  
te á pared se superarán

a las prescripciones y  
perfiles de las casas de  
calles de segunda orden.....

Las guardillas de las casas  
del plano del Urumea se  
construyeron contravi-  
niendo lo dispuesto en  
las anteriores ordenan-  
zas y sobrepalen del per-  
fil o perimetro marca-  
do en las actuales para  
calles de 2º orden en cu-  
ya categoria se inclu-  
yen las casas del plano  
de los Fueros, segun el  
citado artº 85.

Para realizar las  
obras necesarias con-  
vinientes a la desafi-  
ción de las guardillas  
calculo que se necesi-  
tan unos treinta  
dias

Dios guarde a  
F. C. M. a L. de Lebas

25  
man 2 Febrero 1901  
José de Goñón

Nota } es copia del original que  
ha en el expediente de Harri

Excmo Sr. Alcalde Presidente del Excmo  
Ayuntamiento de esta  
Ciudad

Excmo. Señor:

Los señores Garbayo e Ydasi tienen construidas casas en los solares 3 y 4 respectivamente de la manzana 6 del Ensanche de Amara.

Dichas casas están construidas contraviniendo las prescripciones de las Ordenanzas y los planos aprobados por el Ayuntamiento. Varias veces han sido denunciadas sus construcciones, se les ha dado orden de suspensión de las obras sin que los interesados hayan respetado las ordenes recibidas, se les ha impuesto multa por acuerdos del Ayuntamiento, y a pesar de no estar autorizados para habitarlas vive gente en las mismas.

En sesión de 11 de Julio de 1899 se acordó entre otros extremos que si en el término de 8 dias no presentaban planos

de reforma de las casas, se les retiraron todos los servicios municipales de agua, gas, etc. sin perjuicio de las demás medidas que pudiera adoptar el Ayuntamiento para hacer cumplir las Ordenanzas.

Este mismo acuerdo se tomó en 14 de Mayo de 1900 con respecto al Sr. Ysaías y si bien quedaron en suspenso la parte de estos acuerdos que se refería a retirarles los servicios municipales de agua, gas etc, fue debido esto a que tanto el Sr. Ysaías presentaron unos escritos con prometiéndose bajo su firma, a que si en las nuevas Ordenanzas que por entonces se estudiaban, no quedaban sus fincas dentro de las prescripciones de las mismas procederían a derribar la parte que las infringiera =

Este caso ha llegado, pues las fincas de estos Sres están fuera de las nuevas Ordenanzas y por consiguiente dándoles un plazo prudencial que pudiera ser el que indica el Sr. Arquitecto, debe obligarles por la Alcaldía a que procedan al derribo y si no lo ejecutaren en el tiempo señalado, además de las multas que deben imponerseles y emplear todas las acciones que tenga por conveniente el Ayuntamiento para

hacer cumplir sus mandatos  
deben de retirarse los ser-  
vicios municipales segun está  
ya acordado por V.C. en repe-  
tidas ocasiones -

Juan Sebastian H de Mayo 1901  
Por la Comision de Obras

Pedro Aquiraga

Nota } Es copia del original que obra en el espe-  
diente de Hasi.



15  
1900. Marzo

28

En Escrito de 17 Julio 1899 }  
19 Mayo 1900. } se  
comprometis V. bajo su firma á  
que si en las nuevas ordenanzas  
no quedaba su finca dentro de  
las prescripciones de los mismos  
procediera demorar la parte que  
las infringiera.

En consecuencia ha llegado  
el caso de que cumplirlo prome-  
tido y ponga la finca con arre-  
glo á lo dispuesto en las referidas  
ordenanzas á cuyo fin y de acor-  
do con el parecer del Arquitecto  
Municipal concedo á V. el plazo de  
30 días para que dirija y ejecu-  
te las Obras necesarias admitiendo  
que <sup>de</sup> no hacerlo proceda á lo que  
haya lugar imponiendo pri-  
meramente las multas correspon-  
dientes, retirando los servicios de  
agua y gas á la finca y empujan-  
do las demás acciones que juzgue  
oportunas para que queden cum-  
plidas las prescripciones de los Re-  
glamentos

Dcos J. a

D. D. Manuel Garbazo  
D. D. Juan Antonio Pati



Me. J. Señor Alcalde de esta Ciudad

El que suscribe, vecino de esta Ciudad, proveyo de la cédula personal a V.S. respetuosamente expongo: Que no conformándose con el acuerdo que se tuvo V.S. comunicarme en oficio del 15 del pasado ordenándome que ejecutara ciertas obras, bajo determinados aparcamientos en la calle de Prim casa n.º 3, recurre ante el Señor Gobernador Civil; a cuyo efecto presento dentro del plazo de treinta días el presente escrito acompañado de los oficios de 28 de Julio de 1899 y 15 de Mayo último y Suplico a V.S. se sirva admitir el recurso y darle el curso que corresponda

San Sebastián 13 de Abril de 1901

Manuel Garbayo

30  
Sr. D. Gobernador Civil de Oajaca  
19 Abril 1901

Con go el honor de remitir a  
V. E. debidamente informados los  
expedientes y recursos de Alzada que  
deducen los Señores J. y J. Carta  
go contra la orden que se les ha  
comunicado de poner en regla  
construcciones abusivas que han  
ejecutado en las casas de su pro-  
piedad respectivamente n.º 5 y 3 de  
la calle de Pinar de esta Ciudad.

Dios V.º

Miguel Attube

Ilmo Señor = Tengo el honor de remitir a V. P. el adjunto recurso de alzada que entabló Don Manuel Garbajo contra orden que por 5.<sup>a</sup> vez se le comunicó para que hiciera desaparecer obras abusivamente construidas en la casa de su propiedad n.<sup>o</sup> 3 de la calle de San y emitiendo el informe que dispone el artículo 140 de la Ley Municipal, para hacer una sucinta relación de los antecedentes del asunto, por la que verá V. P. que tanto este recurso como el idéntico que también entabló (y remito con este) Don Juan Antonio Isasi lo único que denuncian es una falta de consideración y de respeto a la Autoridad Municipal, que requiere inmediato y eficaz correctivo.

En Sesión de 17 de Mayo de 1897 fueron aprobadas las planas que por encargo del recurrente presentó Don José Clemente de Obinal de referentes a la casa ~~en~~ cuestión que luego fueron modificadas en 17 de Septiembre también con la venia del Ayuntamiento, el cual aun cuando solgaba advertirlo, hizo presente que autorizaba la construcción a condición de que se sujetase a las expresadas planas y a los preceptos de las ordenanzas de edificación entonces vigentes, que eran las de 1872.

En 2 de Noviembre denunció el Sr. Arquitecto Municipal que se estaba levantando en dicha casa una guardilla que no figuraba en las planas aprobadas y que contravenía lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de las expresadas ordenanzas y en 17 de

le comunicó al Sr Garbado el acuerdo adoptado en 15 ordenándole suspendiera la aludida construcción abusiva.

Hizo caso omiso de esta orden lo que ocasionó ~~se~~ discusión en el Ayuntamiento respecto á si mientras no la cumpliera debía concederle el agua que tenía solicitada para dotar la finca, que por fin se le concedió, si bien condicionalmente; y conteniendo á escrito que con este motivo ~~conten~~to presentó el Sr Garbado, se le reiteró la lapresada orden sin que por esta vez hiciera de ello mas aprecio.

En 13 de Junio de 1898 pidió la autorización, que previo el debido reconocimiento, dispone el artículo 89 de las ordenanzas para que puedan ser habitadas las casas recién construidas, que se le denegó reiterándole por tercera vez que se fuese en regla, sin que tampoco entonces fuera mas obediente. Muy lejos de ello no solo no cumplir lo tantas veces ordenado, sino que haciendo (al parecer al muro) alarde de menosprecio á la autoridad Municipal, apesar de haberle denegado permiso para habitar la casa, la habitó; en virtud de lo cual, á mas de insistir por cuanta vez el Ayuntamiento en lo mandado, le impuso multa de 50 pesetas y le previno que si en el termino de ocho dias no presentaba planos que habia prometido de reforma, se le retirarian los servicios Municipales de agua. Ya sin perjuicio de las demas medidas que fuera preciso adoptar para reducirle á la obediencia.

A esta determinación respondió

el Sr Garbazo con comunicacion ~~en~~ que transcribo integral, asi como el acuerdo que motivó, en demostracion de que de ellos se deducen consecuencias muy distintas de las que dá á entender en su recurso de alzada. Esos documentos son los siguientes

( Véase en este expediente  
al folio 10 y 11 )

Aprobese despues la reforma de las ordenanzas: conforme a las nuevas prescripciones, no podia tampoco prevalecer la guardilla construida por el Sr Garbazo y quedaba este obligado á demostrarlo no solo por el imperio de la Ley, con lo que bastaba y sobraba, sino, cumpliendo la palabra que habia empeñado, á lo que nuevamente se resiste á fesar de la 5<sup>a</sup> y orden que se le ha comunicado al efecto.

Estos son los antecedentes del asunto, cuyos justificantes si los estima V. P. precisos desde luego pongo á su disposicion y ciertamente que de la mera relacion que queda consignada, resulta bien demostrado que si de algo ha pecado el Ayuntamiento, ha sido de una torbididad sin precedentes, que compromete seriamente su prestigio, y á la que es ya hora de poner resueltamente termino.

Nadie puede poner en duda ni lo ha puesto el apelante, ni la facultad, ni el deber que tienen los Ayuntamientos de exigir el cumplimiento de las ordenanzas y que las construcciones se ajusten estrictamente á los planos que aprueben.

Que por encima de la Ley hay otras consideraciones, ante las que esta debe ceder, llega á decir el recurrente; donde se iria á parar si

se aceptar semejante doctrina! Por el con-  
trario la ley por dura que sea obliga, dura lex  
sed lex y si aun siendo lo hay que acatarla,  
mucho mas cuando la violencia que pueda im-  
plicar su rigurosa aplicacion, es debida como en  
el caso presente a culpa del que ha de sufrir las  
consecuencias; a su deliberado y pertinaz proposito  
de infringirla. Vendria, sin disculpa, algu-  
na atenuacion la conducta del recurrente, si se le  
hubiera hecho consentir que se tolerarian sus  
abusos, pero desde el momento que en cuanto se  
notaron, cuando con escarismos o nulo quebran-  
to pudo ponerse en regla, a ello se le requirio y re-  
petidamente despus, a nadie que no sea asi  
mismo puede culpar de las consecuencias de su  
reiterada desobediencia.

Alega por toda razon que la im-  
fraccion es de poca monta y que con otros  
que se encuentran en identico caso que el no se  
ha extremado tanto el rigor.

Ocupanto a lo primero no hay im-  
fracciones de poca monta: o existe o no. Que existe es in-  
discutible, el mismo ~~caso~~ lo reconoce y a mas  
aun aceptando que la en cuestion fuera de poca  
importancia (cosa que estoy muy lejos de con-  
ceder) razon de mas para condenar la conti-  
nuacion en perseverar en ella.

Respecto a lo segundo, es de todo punto  
falso de verdad. El unico que esta en identico  
caso es D. Juan Antonio Izuri y el recurso que  
tambien entablo y remito juntamente con este  
prueba que se le ha aplicado ~~identica~~  
medida. El uno no solo ahora, sino desde  
el origen del asunto trata de disculparse en  
el otro y el otro en el uno. Pero desde el

momento que á los dos se mide con el mismo racero, cae por su base este deliberado fuego, aparte de que una infracción jamás puede autorizar otra y lo procedente no es nunca tolerar la mas reciente en atencion á la antigua, sino al contrario.

Ambas tambien coinciden en el absurdo de alegar la existencia de un pacto que el Ayuntamiento <sup>no</sup> aceptó y no obliga por tanto. De la otra parte, como fuente de donde puede nacer la obligacion que se pretende ineficaz. Este pacto no solo no ha existido nunca como lo demuestran los escritos en que se considera nacidos, que transcribo y acuerdo que motivaron uno que jamás pudo existir por que un Ayuntamiento podria pactar como entidad juridica, pero como autoridad administrativa de ningun modo y las relaciones que han mediado en este asunto entre los interesados y el no han sido entre dos personalidades juridicas, uno entre un particular y una autoridad que tiene derecho á ser obedecida y deber de exigirlo, sin perjuicio de los recursos y quepan contra su determinacion.

Por fin alegare tambien que el Ayuntamiento no puede retirar los servicios de agua y gas como correctivo á la resistencia en cumplir sus ordenes. No deja de ser tambien otra apreciacion bien poca afortunada, pues aun suponiendo, que es ya mucho suponer, que tuviera la obligacion de contratar la cesion de agua y gas con todo el que la solicitara, que refuto es mucho suponer, por que aqui si que celebra un contrato que puede aceptar ó rechazar libre

mente á lo sumo seria para dotar viviendas ha-  
bitables, que son las que la necesitan ~~los~~ servicios  
pero de ningun modo para los que en uso de  
indiscutibles facultades tiene prohibido habitar.  
A parte de que medidas mas violentas está au-  
torizado a emplear y dispuesto á ello para ha-  
cer respetar sus mandatos y su prestigio, ya  
que los puestos hasta ahora han sido insu-  
ficientes y la deuda ni queda satisfecha ni  
la falta reparada, con la multa impuesta  
ni puede quedarlo, mientras no se acate y  
cumpla los mandatos. La multa impues-  
ta fué el primer medio de apremio. Otros mas  
eficaces quedan que repite esta Alcaldia  
se utilizaran, conforme sea necesario, re-  
quiere como está de que en virtud de todo lo  
expuesto V. G. rechazara el absurdo recurso de  
alzada que motiva este informe y auxiliar al  
Ayuntamiento para que mantenga el pres-  
tigio de su autoridad.

Dios que á V. G. m'a

San Sebastian 19 Abril 1901

Miguel Altube

22 Enero 1902

L. D. Manuel Garbajo

El Ayuntamiento de mi  
presidencia en sesión celebrada  
el 11 de Julio de 1899, acordó a  
propuesta de su comisión de obras  
lo que sigue

(Aqui)

Al día siguiente se le notificó  
a V. estas acuerdos y en vista de una  
instancia que dirigió V. con fecha  
17 de los mismos mes y año soli-  
citando se suspendieran los acuer-  
dos tomados respecto de la referida  
casa hasta que los Peritos Arquitectos  
dieran su informe, accedió el acuer-  
do de 27 de los citados mes y año que  
también fue notificado a V. por el  
que se mantuvo el extremo referente  
a imponer a V. el maximum de  
multa por haber habilitado la casa  
sin la autorización necesaria, sus-  
pendiendo por entences, los demás  
extremos del acuerdo citado, sin pre-  
juicio de que el Ayuntamiento los apli-  
cara en el momento que lo estimase  
oportuno.

Confeccionadas las nuevas  
ordenanzas de edificación que fue

con aprobadas por el Sr. Go-  
bernador Civil en 17 de Noviembre  
de 1900 y en atencion a que su  
finca no quedo dentro de las pres-  
cripciones de las mitmas, se co-  
municó a V. con fecha 15 de  
Marzo ultimo, a que cumpliera  
lo prometido y pusiera la  
finca con arreglo a lo dispuesto  
en las referidas ordenanzas, con-  
cediendo a V. el plazo de 30 dias  
para que derivara y ejecutara  
las obras necesarias, y haciendo  
le la advertencia, que de no ha-  
cerlo se procederia a lo que tu-  
biere lugar, imponiendo prime-  
ramente las multas correspon-  
dientes, retirando los servicios de  
agua y gas a la finca y suplen-  
do las demas acciones que se juz-  
garen oportunas para que que-  
den cumplidas las prescripcio-  
nes de los Reglamentos.

No habiendo V. dado cum-  
plimiento a lo que se le ma-  
nifestaba en la mencionada  
comunicación de 15 de Marzo ul-  
timo, esta Alcaldia, se ve  
en el terrible caso de partici-  
par a V. que ha dado las ordenes  
oportunas para que se retiren  
a la finca de su propiedad  
los servicios de gas y agua.

Dios etc

22 Enero 1902

Gr Ingeniero Director de la P<sup>ta</sup> Gas  
y de Obras Municipales

Esta Alcaldia ha  
acordado retirar el servicio  
municipal de gas y agua,  
a la casa de la propiedad  
de D. Juan Antonio Gasi,  
señalada con el n<sup>o</sup> 5 de la  
calle de Prim, y a la casa  
de la propiedad de D. Ma  
nuel Garbayo señalada con  
el n<sup>o</sup> 3 de dicha calle

Lo que participo a V. para  
su gobierno y cumplimiento

Dios V.

He recibido una comunicacion suelta,  
por el L. Alcalde de esta Ciudad con fecha de  
ayer; manifestando haber dado las ordenes  
oportunas para que se retiren a la finca de  
mi propiedad los servicios municipales de  
gas y agua.

San Sebastian 23 Enero de 1902

El que suscribe tiene interpuesto recurso de alzada  
ante el Gobernador de la Provincia, sobre el recurso de  
mi L. Sr. D. D. D.

Manuel G. G. G.



24 Enero 1902

Esta Alcaldía ha acordado suministrar  
nuevamente el servicio municipal de <sup>gas</sup> agua }  
a la casa de la propiedad de D. Manuel Garbajo  
señalada con el número 3 de la calle de Prim.

Lo que participo a V. para su gobierno y cum-  
plimiento.

Dios etc.

A Ingeniero Director de la fabrica de gas.

A Ingeniero de obras municipales.